

Boletín Oficial

FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre; 100 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

GOBIERNO CIVIL

Circular

Terminada mi ausencia del Despacho Oficial con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando el Secretario General de este Gobierno Civil, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 218 de la Ley de Régimen Local y 11 del Decreto de 10 de octubre de 1958.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y oportunos efectos.

Oviedo, 9 de mayo de 1968.—El Gobernador Civil, José Manuel Mateu de Ros.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Vacante los cargos de Jueces de Paz titular de Soto del Barco y Villayón, por renovación y los de Juez de Paz titular y sustituto y Fiscal de Paz sustituto del Juzgado de Colunga por vacante y la de Juez de Paz titular de Cabrales por renuncia, de conformidad con lo dispuesto en los Reglamentos Orgánicos de la Justicia Municipal de 13 de enero y 24 de febrero de 1956 y Decreto de 11 de octubre de 1962, se anuncia la provisión de las mismas, debiendo los aspirantes presentar sus instancias ante los Juzgados respectivos de Primera Instancia e Instrucción, debidamente documentadas y reintegradas dentro del plazo de treinta días contados desde el siguiente a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; transcurrido dicho

plazo el referido Juez dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 72 y demás normas complementarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 30 de abril de 1968.—El Secretario de Gobierno, Ramón Ferrero García.

SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Anuncios

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 58 de 1968, por el Procurador señor Pastor de León en nombre y representación de don José Luis Díaz Muñiz, contra acuerdos del Ayuntamiento de Ribera de Arriba de 15 de septiembre, 16 de noviembre de 1967 y 16 de febrero de 1968.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 30 de abril de 1968.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 60 de 1968, por el Procurador don Luis Miguel G. Bueres en nombre y representación de don Angel González García, contra acuerdo del Ayuntamiento de Amieva, de 18 de noviembre de 1967 y denegación presunta por silencio administrativo, sobre privación de llevar los ganados a los pastos de los montes Mian, de la parroquia de Santa María de Mian.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el

asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 3 de mayo de 1968.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 61 de 1968, por el Procurador señor Vigil García en nombre y representación de la Cruz Roja Española, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 29 de febrero de 1968, dictado en reclamación número 207/67, contra liquidación practicada por el Ayuntamiento de Oviedo, en concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos, en su modalidad de Tasa de Equivalencia.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 3 de mayo de 1968.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 62 de 1968, por el Procurador señor G. Bueres en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 29 de febrero de 1968, recaída en la reclamación número 482 de 1965, contra liquidación del Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 3 de mayo de 1968.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 63 de 1968, por el Procurador señor G. Bueres en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 29 de febrero de 1968, recaída en las reclamaciones número 122 de 1966, 285 de 1966 y 21 de 1967, por las RR. MM. Ursulinas, sobre arbitrio municipal de solares.

Lo que cumpliendo lo mandado se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 3 de mayo de 1968.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 64 de 1968, por el Procurador señor G. Bueres en nombre y representación del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo de 29 de febrero de 1968 del Tribunal Económico Administrativo Provincial, en la reclamación número 476/65, sobre incremento del valor de los terrenos en el Pontón de Vaqueros.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 3 de mayo de 1968.—El Secretario.

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 65 de 1968 por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de don José María Velasco González,

contra acuerdos de fecha 29 de diciembre de 1967 y desestimación del recurso de reposición de fecha 23 de febrero de 1968, del Ayuntamiento de Avilés, sobre adjudicación de plazas para Arquitectos municipales.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 4 de mayo de 1968.—El Secretario.

— : —

Ante esta Sala, Secretaría de don Aurelio Bueno Quesada, en funciones, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 66 de 1968 por el Procurador señor Alvarez en nombre y representación de la Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial, de fecha 31 de enero de 1968, dictada en la reclamación número 21 de 1965, contra liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Gijón, en su modalidad de Tasa de Equivalencia.

Lo que cumpliendo lo mandado, se hace público para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, 4 de mayo de 1968.—El Secretario.

JUZGADOS

DE GIJON

Don Luis Alonso Prieto, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 99-68, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de don Rogelio Argüelles Meana, hijo de Rodolfo y Erelvina, nacido en Baldornón, Gijón, el 14 de marzo de 1915, fallecido al parecer, en el puesto de socorro de la 82 División destacado en Batoa el 9 de octubre de 1938, a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra en el frente del Ebro, y sin que desde entonces se hayan tenido noticias del mismo.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Gijón, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho. Luis Alonso Prieto.—El Secretario.

2—1

DE OVIEDO

Don José de Llano García, Licenciado en Derecho, Secretario del Juz-

gado Municipal número 1 de Oviedo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas número 121 de 1968, seguido en este Juzgado, por hurto, contra Jesús Expósito Rodríguez, de 18 años, soltero, obrero, hijo de Raimundo y Lourdes, natural de Antas de Ulla-Lugo y domiciliado últimamente en Oviedo, "Hospedajes Alvarez", hoy en ignorado paradero, se dictó por este Juzgado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, a la letra, dicen:

Sentencia

En la ciudad de Oviedo, a treinta de abril de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez Municipal del Juzgado número 1, don Hermenegildo González Menéndez, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y de la otra como denunciado Jesús Expósito Rodríguez y como denunciante Valentín Alvarez García, ya circunstanciados, por una falta de hurto.

Fallo

Que debo condenar y condeno al denunciado Jesús Expósito Rodríguez, a la pena de diez días de arresto menor, como autor de una falta de hurto y al pago de las costas del juicio. Hágase entrega definitiva del reloj sustraído, al denunciante. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—H. González.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez Municipal que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, en el local de su Juzgado, de que doy fe.—José de Llano.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al denunciado Jesús Expósito Rodríguez, que se encuentra en la actualidad en paradero ignorado, extiendo la presente que firmo en Oviedo a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—José de Llano García.

— : —

Cédula de citación

En providencia dictada con esta fecha en el juicio verbal de faltas número 54 de 1968 que se instruye por este Juzgado, por hurto, el señor Juez Municipal número 1, don Hermenegildo González Menéndez, acordó citar, como lo verifico a medio de la presente, al denunciado José Antonio Alonso Garrandes, de 18 años, soltero, labrador, hijo, de Leonor natural de Gijón y con domicilio ignorado, para que a las doce

horas del día catorce de junio próximo, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Quintana, número 7, 1.º, derecha, a la celebración del juicio verbal de faltas correspondiente, con el apercibimiento que de no concurrir con las pruebas de que intente valerse, incurrirá en la responsabilidad consiguiente y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al expresado denunciado, extiendo y firmo la presente en Oviedo a cuatro de mayo de mil novecientos sesenta y ocho.—El Secretario.

— : —

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Oviedo.

Por el presente hago saber: Que he acordado sacar a pública subasta, tercera, en diligencias preparatorias número 313-1966, contra Alfonso González González, carta-orden 210-1967, la furgoneta marca DKW, matrícula M-158.257, valorada en 25.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta, tercera, se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

La subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Dado en Oviedo, a 24 de abril de 1968.—César Alvarez Linera Uría. El Secretario.

— : —

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado Juez de Instrucción número dos de Oviedo.

Por el presente edicto hace saber: Que en carta-orden número 33 de 1968 dimanante de diligencias preparatorias 143-1965, contra Félix González Guerrero, he acordado sacar a primera subasta los siguientes bienes:

Una motocicleta marca Vespa, matrícula LE-8.962, valorada en 1.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

La subasta se celebrará el día 4 de junio de 1968, y hora de las doce de su mañana.

El tipo de subasta será el de la tasación y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo y para poder tomar parte en la subasta los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento cuando menos de la tasación.

Dado en Oviedo a dos de mayo de mil novecientos sesenta y ocho. César Alvarez Linera Uría.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

SERVICIO DE COOPERACION

Abastecimiento de aguas a Las Viñas (Somiedo)

Aprobado el Pliego de condiciones que habrá de regir en las obras de abastecimiento de aguas a Las Viñas (Somiedo), incluidas en el Plan Extraordinario de Aguas, primera fase, 1967-68, se expone al público durante ocho días a efecto de reclamaciones de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Oviedo, 9 de mayo de 1968.—El Presidente.—El Secretario.

Abastecimiento de aguas a Selviella (Belmonte de Miranda)

Aprobado el Pliego de condiciones que habrán de regir en las obras de abastecimiento de Aguas a Selviella (Belmonte de Miranda), incluida en el Plan Extraordinario de Aguas, primera fase, 1967-68, se expone al público durante ocho días a efecto de reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales.

Oviedo, 9 de mayo de 1968.—El Presidente.—El Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA DE OVIEDO

Sección de Impuestos de Lujo

Por Orden Ministerial de fecha 15 de abril de 1968, ha sido aprobado el siguiente Convenio de Impuestos de Lujo para el Ejercicio de 1968:

Convenio 0-2, de ámbito provincial, con Gijón, con la Agrupación de Peletería de Oviedo, para la exacción del Impuesto de Lujo por las actividades de Comercio de Peletería, durante el año 1968, con las siguientes bases y cuotas:

Artículo 28-a, venta de peletería fina, base de 4.000.000, de pesetas y cuota de 800.000; artículo 28-b, venta de peletería corriente, base de 1.250.000 pesetas y cuota al seis por ciento de 75.000 pesetas, con una cuota total por el expresado Convenio de 875.000 pesetas.

Nota. — Si durante la vigencia del Convenio se alterase el tipo impositivo la Comisión Mixta vol-

verá
al Mi
ta re
expres
Las
cuota
indivi
serán
Ver
impor
mercá
El p
les se
venci
novier
Ovi
Deleg

Con
dicta
ciend
teral:

“Vi
sión
rar la
Conve
terio,
le oto
bre c
mayo
poner

Prim
nio fi
con la
de Be
do, p
Espe
bricac
fresca
menci

Seg

Conve

guran

bada

propu

Ter

nio lo

nantes

das qu

Hecl

venta;

75.390

6.031.2

Imp

Hecl

vincial;

ta, 1.1

Tota

Cua

facer

yentes

razón

conven

ciento

pesetas

Quin

ción d

minar

buyen

ventas

verá a reunirse, para proponer al Ministerio de Hacienda la cuota resultante consecuencia de la expresada modificación.

Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Venta durante el ejercicio y la importancia del establecimiento comercial.

El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968.

Oviedo, 29 de abril de 1968.—El Delegado de Hacienda.

—:—

Con fecha quince del actual, se ha dictado por el Ministerio de Hacienda la siguiente Orden Ministerial:

“Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial, con la Agrupación de Fabricantes de Bebidas Refrescantes de Oviedo, para exacción del Impuesto Especial por las actividades de fabricación y venta de bebidas refrescantes, para el año 1968 con la mención 0-1.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas que pasan a detallarse:

Hechos impondibles, fabricación y venta; artículo 45; bases tributarias, 75.390.000 pesetas; tipo, 8%; cuota, 6.031.200 pesetas.

Impuestos Especiales:

Hechos impondibles, arbitrio provincial; artículo 41; tipo, 1,5%; cuota, 1.130.850 pesetas.

Total, 7.162.050 pesetas.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio, y por razón de los hechos impondibles convenidos, se fija en siete millones ciento sesenta y dos mil cincuenta pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las de volumen de ventas.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1968, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impondibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas salvo las de presentación de declaraciones por los hechos impondibles objeto del Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o aminoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Décimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio, tendrán para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A) B) C) y D) de la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de mayo de 1966, por la que se regula la aplicación del régimen de Convenios Fiscales al Impuesto Especial de Fabricación que grava las Bebidas Refrescantes.

Oviedo, 29 de abril de 1968.—El Administrador de Tributos Indirectos.

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Lena (Mieres)

Edicto

Don José Muñoz Calero, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente que se tramita por esta oficina, contra los deudores que a continuación se relacionan, por el concepto de Minas-Canon, con fecha de hoy, se ha dictado la siguiente providencia;

No siendo posible notificar a los deudores que se relacionan, por resultar desconocidos su paradero, se les requiere para que en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o persona que les represente, en estas oficinas, sitas en la calle de Ramón y Cajal, número 8 de esta villa de Mieres, a fin de darse por notificado de la providencia dictada por el señor Tesorero de esta provincia que dice. En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en el recargo de apremio a los deudores que se relacionan, según se expresan en las precedentes certificaciones de débitos que se anotarán en el Registro correspondiente y se remitirán seguidamente al Recaudador respectivo, para la inmediata incoación del expediente de apremio, según las disposiciones del artículo 112 del citado Estatuto, por corresponder el deudor al concepto de Minas Canon.

El deudor vendrá obligado también a satisfacer el recargo del veinte por ciento comprendido en el artículo 111 más las costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Lo que notifico reglamentariamente, haciéndole saber que contra dicha providencia podrá interponer el recurso previo de reposición ante el propio Tesorero de Hacienda en el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al recibo de la presente notificación, o bien directamente reclamación económica-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo provincial en el plazo de quince días hábiles a contar de igual fecha.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 112 de citado texto legal se les requiere de pago del débito, recargos, costas y reintegros ocasionados, advirtiéndoles que si lo realizan en el acto o durante los diez días inmediatos a la notificación se reducirá el recargo de apremio al 10 por 100, pasados los cuales se elevará al veinte por ciento sin más notificación ni requerimiento.

965-68, don Faustino Gutiérrez Díaz, Mina Santa Rita, Mieres, 25.

966-68, Teófilo García Buragafía, Mina Santa Bárbara, Lena, 71.

967-68, Santiago Díez V. y otro, Mina Beatriz, Aller, 127.

968-68, herederos Faustino Gutiérrez, Mina Esperanza, Mieres, 63.

969-68, Justo Villanueva, Mina Figaredo, Mieres, 25.

970-68, Justo Villanueva, Mina Figaredo, Mieres, 2.

971-68, Carlos Quirós Rodríguez, Mina Carlos, Aller, 95.

972-68, Sara Menéndez García, Mina Ramoncita, Aller, 105.

973-68, Misael León Muñoz, Mina San José, Lena, 382.

974-68, Ángel Sánchez Santos, Mina Carmina, Aller, 2.817.

975-68, Misael León Muñoz, Mina Joaquina, Lena, 2.028.

976-68, María Luisa Sánchez Santos, Mina Rubia, Aller, 407.

977-68, Máximo Sierra Rodríguez, Mina San José, Pola, 343.

978-68, Cándido González Leñero, Mina Esmeralda, Aller, 86.

979-68, José Ramón Torres Pliego, Mina Ent. Astur, Aller, 114.

980-68, Andrés Suárez Gutiérrez, Mina Amp. Víctor, Lena, 700.

981-68, Andrés Suárez Gutiérrez, Mina Navarra, Aller, 350.

982-68, José Ramón Torre Pliego, Mina San Antonio, Aller, 45.

983-68, Faustino Gutiérrez Palacio, Mina Siracusa, Mieres, 57.

984-68, César Mateo Castañón, Mina Postrera, Mieres, 744.

985-68, José María Ajuria Nuño, Mina Postrera, Mieres, 51.

986-68, Rafael García Mejido herederos, Mina Rosario, Aller, 244.

987-68, María Luisa y otra García, Mieres, 706.

988-68, herederos de Ceferino Argüelles, Mina Faedo, Mieres, 2.862.

989-68, Mariano Sánchez Santos y otro, Mina Georgina, Lena, 1.119.

990-68, Mariano Sánchez Santos y otro, Mina Nevada, Lena, 3.104.

991-68, Mariano Sánchez Santos y otro, Mina Raquel, Lena, 1.043.

992-68, Manuel Luna Abad, Mina Lolín, Lena, 122.

993-68, Eugenio González Vázquez, Mina Lolín, Lena, 324.

994-68, Eugenio González Vázquez, Lena, 318.

995-68, Jesús Miranda Fernández, Mina Lolín, Aller, 1.011.

996-68, Agel Sánchez Santos y otro, Mina Lolín, Mieres, 572.

997-68, Mariano Frade Oyague, Mina Lolín, Mieres, 909.

998-68, José Ramón García García, Mina Aurelia, Aller, 363.

Mieres, a 15 de abril de 1968.

El Recaudador.

—:—

Zona de Siero

Anuncio para la subasta de inmuebles

Don Antonio Mercadal Goñalons, interinamente, Recaudador de la zona de Siero,

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos



a la Hacienda pública se ha dictado con fecha 7 de mayo de 1968 providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto, presidido por el señor Juez municipal de Siero se celebrará el 11 de junio de 1968, a las quince y media horas.

Nombre del deudor, herederos de don Valentín Rodríguez.

Municipio donde radica la finca, Siero.

Su situación y cabida, rústica, constituida por la parcela catastral número 75 del polígono 201 de Siero, en términos de Pedraes, de veintiún áreas, noventa y dos centiáreas, a prado, y que linda: al norte, unión de los linderos este y oeste; al sur, con la parcela número 74, de Raimundo Menéndez Argüelles, de Aramil; al este, camino de Aramil a Santa Eulalia; y al oeste, con la parcela número 76, de Dolores Rodríguez Rodríguez, de Aramil.

Valor por capitalización, dieciocho mil doscientas veintiocho pesetas, sesenta céntimos (18.228,60).

Cargas que la gravan, no consta ninguna.

Valor para la subasta, dieciocho mil doscientas veintiocho pesetas, con sesenta céntimos (18.228,60).

Segunda.—Nombre del deudor, don Angel Piedra Morilla.

Municipio donde radica la finca, Siero.

Su situación y cabida, rústica, constituida por la parcela catastral número 200 del polígono número 5, de Siero, sita en términos de El Reguerón, parroquia de Collado, a prado, de veintinueve áreas, cuatro centiáreas, y que linda: al norte, con las parcelas números 202, de Inocencio Fernández Nosti, 201, de Vicente Fernández Nosti y 208, de Luis Vigil Cabanillas; al sur, con las parcelas catastrales números 199, de Mario Menéndez Piedra y la 198, de herederos de Rafael Fernández; al este, con camino, y al oeste, con la parcela número 403, de Belarmino Menéndez Pidal.

Valor por capitalización, veintidós mil trescientas noventa y cinco pesetas, con sesenta céntimos (22.395,60).

Cargas que la gravan, no consta ninguna.

Valor para la subasta, veintidós mil trescientas noventa y cinco pesetas, con sesenta céntimos (22.395,60).

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de

los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso) estarán de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

(De no existir inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituirá por la de que el remate deberá promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta).

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la presidencia el cinco por ciento del tipo base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El remate vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro público.

Advertencia. — Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Otra. — Los deudores que sean forasteros y no hayan designado persona que se encargue de recibir las notificaciones de la localidad, así como los acreedores hipotecarios que sean forasteros o desconocidos quedan advertidos que se les tendrá por notificados mediante este anuncio, a todos los efectos legales (número 4 del artículo 104).

Siero, a 7 de mayo de 1968.— El Recaudador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GOZON

Anuncio

La Corporación Municipal acordó aprobar los Padrones sobre imposición de contribuciones especiales de-

rivadas de la ejecución de las obras de pavimentación de las calles La Soledad, calle Nueva, travesía entre la Avenida de Calvo Sotelo y calle del 18 de Julio, El Rincón, Félix Suárez Inclán y Plazoleta de la Concepción en esta villa, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles se pone de manifiesto el expediente respectivo en la Secretaría municipal, pudiendo formularse reclamaciones durante el expresado plazo y ocho días más, por las personas llamadas a contribuir especialmente o por los contribuyentes por cualquier gravamen municipal si consideran la cantidad acordada a reparar inferior al costo de las mencionadas obras.

Luanco, 4 de mayo de 1968.—El Alcalde.

DE LAVIANA

Edicto

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de Habilitación de Crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Pola de Laviana, 2 de mayo de 1968.—El Alcalde.

DE SIERO

Anuncios

Por don Juan Alvarez Cabo, vecino de Lugones, en este concejo, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un gallinero en el lugar de La Eria, de dicha parroquia.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados con dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentándolas en la Secretaría municipal, dentro del plazo de diez días, contados desde la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, 4 de mayo de 1968.— El Alcalde.

Por don Vicente Fernández Pérez, y don Bautista Fonseca Quirós, se solicita de este Ayuntamiento autorización para instalar un cebadero de terneros en Argüelles, de este concejo.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a quienes se consideren perjudicados por dicha pretensión, pueden formular por escrito sus reclamaciones, presentando-

las en esta Secretaría Municipal dentro del plazo de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pola de Siero, a 6 de mayo de 1968.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FLOREZ CORVO, Isidro, de 33 años, soltero, peón, hijo de Jorge y Raimunda, natural de Horcajo (Badajoz), hoy en ignorado paradero, para que cumpla un día de arresto subsidiario que le fue impuesto en sentencia de juicio de faltas número 569-67, poniéndolo a disposición de este Juzgado Municipal número 2 de Gijón caso de ser habido.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS DE ASTURIAS

Sucursal de Avilés

Anuncio de extravío de libreta

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorro a la vista número 19.462 a nombre de doña Trinidad Parrondo Castro, adscrita a esta oficina de Avilés, se advierte al público en general que, si en el término de 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulado el original a todos los efectos.

En Avilés, a seis de mayo de 1968.— El Delegado.

Imp. del B. O. de la provincia — Oviedo